

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA Magistrada ponente

AL1216-2023 Radicación n.º 93361 Acta 19

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administradora del Fondo Nacional del Café vs. Víctor Hugo Niño Cañón, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Panflota, La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asesores en Derecho S.A.S. quien actúa como mandataria con representación del Patrimonio Autónomo - Panflota

La demanda de casación presentada por el recurrente, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada uno de los opositores, Víctor Hugo Niño Cañón, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Panflota, La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Asesores en Derecho S.A.S. quien actúa como mandataria con representación del Patrimonio Autónomo - Panflota, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De otro lado, se acepta el DESISTIMIENTO del recurso de casación que interpuso el recurrente Víctor Hugo Niño Cañón, contra la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en el juicio de la referencia.

Sin costas.

Notifiquese y cúmplase.

SCLAJPT-04 V.00 2

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

SCLAJPT-04 V.00

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaro voto

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

marjorie zýňiga romero

SCLAJPT-04 V.00

4



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>01 de junio de 2023</u>, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º <u>083</u> la providencia proferida el <u>31 de mayo de 2023</u>.

SECRETARIA_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha <u>**06 de junio de 2023**</u> y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el<u>**31</u> de mayo de 2023**.</u>

SECRETARIA

Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia <u>INICIO TRASLADO</u>

Desde hoy <u>07 de junio de 2023</u> a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS LOS OPOSITORES**

SECRETARIA